

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	390
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00138 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN C.C. 71.697.036
Accionado(s):	COLPENSIONES
Vinculados:	AFP PORVENIR
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	Admite tutela.

Por reparto correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN frente a COLPENSIONES por la supuesta violación del derecho fundamental de PETICIÓN.

Informa el accionante que el efectuó derecho de petición a Colpensiones solicitando la corrección de la historia laboral y que le respondieron el día 05 de marzo de 2021, informando que están en el procesamiento de dicha información para normalizar la historia laboral. Pero que en resumidas cuentas que puede ocasionar demoras adicionales.

Solicita se tutele sus derechos constitucionales invocados, y hace la siguiente petición:

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a COLPENSIONES, que RESPONDA DE FONDO Y SIN DILACIONES LA SOLICITUD DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN frente a - COLPENSIONES- por la supuesta violación del derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la petición del accionante y conforme se advierte del documento que presentó ante Colpensiones, así como en la misma acción, se ordena INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADO a la AFP PORVENIR; para que informen

lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Se solicita a COLPENSIONES - que rinda INFORME donde indique el estado del trámite solicitado por el accionante, y si dio respuesta de fondo, la aporte como prueba a la presente acción con la constancia de haber sido notificada al accionante; en caso negativo, deberá indicar la razones fácticas y jurídicas que tiene para no haber otorgado la respuesta.

CUARTO. NOTIFICAR este auto a los representantes legales de COLPENSIONES, y de la AFP PORVENIR y córrase traslado por el término de dos (2) días para pronunciarse respecto a lo petitionado por el accionante y para que presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	222
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00138 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN C.C. 71.697.036
Accionado(s):	COLPENSIONES
Vinculados:	AFP PORVENIR
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

1. Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA**
2. Representante Legal de la AFP PORVENIR – **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ**
o quienes hagan sus veces.
3. GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN

Les informo que mediante auto del 18 de marzo de 2021 este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, esto para que en el término de DOS (2) días contados a partir de su enteramiento, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

URGENTE: DECRETO DE PRUEBAS.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario

(favor citar el radicado al contestar)